

SCI-585-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Sofía García Romero
Coordinadora de la Comisión de Seguimiento de Acuerdos del IV Congreso del Directorio AIR

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas
Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez
Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo
Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo
Director Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria
Director Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora
Directora Departamento de Gestión del Talento Humano

Bach. Alejandra Pérez Pereira
Secretaria Ejecutiva Comisión Carrera Profesional

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos
Director Oficina de Asesoría Legal

De: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Presidente Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 10, del 10 de junio de 2020

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-595-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: ESTÍMULO A LA LABOR DOCENTE: CREACIÓN DEL CERTAMEN INNOVA-DOCENTE Y RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 317 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 139 votos a favor, 118 en contra, 60 abstenciones de las cuales 36 se reciben como tales y 24 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 92,42% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-595-2019 consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 10, del 10 de junio de 2020

Página 3

1. Disponer que cada Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada contará con un "Comité Técnico de innovación docente", integrado por el Director o Coordinador, o su representante, según corresponda, y dos profesores nombrados por el Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada. corresponde a este Comité emitir criterio técnico, según las rúbricas que establezca la Vicerrectoría de Docencia, sobre las propuestas de proyectos de innovación docente de la instancia académica, recomendando o no la aprobación de cada iniciativa por parte del Consejo correspondiente.
2. Las y los profesores de cada Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada interesados en desarrollar proyectos de innovación docente deberán acogerse al cronograma y utilizar los formularios establecidos por la Vicerrectoría de Docencia. Las propuestas formuladas serán sometidas al dictamen técnico del "Comité Técnico de Innovación Docente" y aprobadas por el Consejo de la instancia académica correspondiente.
3. La participación en el desarrollo de proyectos de innovación docente no implicará necesariamente la asignación de carga académica en el plan de trabajo de los profesores o las profesoras participantes, mas de permitirlo las condiciones presupuestarias se podrá asignar horas en los términos del artículo 19 del "Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR". En caso de no tener horas asignadas en la carga académica, los docentes realizarán el proyecto con horas "reconocimiento".
4. Finalizada la actividad de innovación docente, los profesores participantes deberán presentar un informe final en un plazo de tres meses, en los términos del formulario establecido por la Vicerrectoría de Docencia, ante el "Comité Técnico de Innovación Docente", que le asignará una calificación en la escala de 0 a 100 de acuerdo con la rúbrica aprobada para este fin por el Consejo de la instancia académica correspondiente.
5. Los proyectos de innovación docente que hayan sido calificados con nota igual o superior a 70, serán reconocidos para el ascenso en las categorías del "Reglamento de Carrera Profesional". Para ello se modifica el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de la siguiente manera:
6. Se agrega un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas para que diga:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Inexistente	ARTÍCULO 12. Rubros de Proyección Universitaria con el siguiente texto: r. Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 10, del 10 de junio de 2020

Página 4

	de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.
--	---

7. Incorporar un artículo 38 bis al Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que diga:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Inexistente	<p>Artículo 38 bis. Proyectos de innovación docente.</p> <p>Cada proyecto de innovación docente que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a docente, 8 puntos si es realizado por 2 docentes y 10 puntos si es realizado por 3 o más docentes. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada docente es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a docente o por varios/as.</p> <p>Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de innovación docente se aplicará la siguiente fórmula: $P = \frac{T \times k}{\sum T}$</p> <p>donde</p> <p>P= Puntos asignados al/la profesional</p> <p>T= Total de horas del/la profesional en el proyecto</p> <p>$\sum T$= Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto</p> <p>k= Puntaje asignado al proyecto</p> <p>T= M x 4 x H donde</p> <p>M= Número de meses en el proyecto</p> <p>H= Número de horas por semana en el proyecto</p> <p>Para reconocer un proyecto de innovación docente, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación de la Dirección o Coordinación de la instancia académica, según corresponda, en la que conste que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, se indique la calificación cuantitativa del proyecto y la indicación expresa de que el proyecto se desarrolló con el aval del Consejo de la instancia académica.</p>

8. Crear un sistema de incentivos a la innovación docente, según las siguientes disposiciones:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 10, del 10 de junio de 2020

Página 5

- a. Se establece un certamen denominado “Reconocimiento a la innovación docente”, con acrónimo INNOVA-DOCENTE.
- b. Objetivo del programa INNOVA-DOCENTE: “Estimular y reconocer el desarrollo de proyectos de innovación y mejoramiento de la docencia que formulen y desarrollen las personas docentes de la Institución”.
- c. La Vicerrectoría de Docencia convocará bianualmente al certamen INNOVA-DOCENTE a las personas docentes del Instituto que hayan desarrollado proyectos en los dos años anteriores o que los estén desarrollando, con al menos un semestre de actividades y tengan resultados concretos que puedan acreditar.
- d. La organización del certamen y la evaluación de los proyectos estará a cargo de una comisión integrada de la siguiente manera:
 - d.1. El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia o su representante, quien preside.
 - d.2. Dos profesores/as designados por el Consejo de Docencia.
 - d.3. Una persona funcionaria del CEDA designado por la Dirección del CEDA.
 - d.4. Un/a representante estudiantil designado/a por la FEITEC.
- e. Podrán participar proyectos en las categorías contempladas en el inciso r del artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
- f. Se premiará con apoyo institucional equivalente a \$2000 al primer lugar, \$1500 al segundo lugar y \$1000 al tercer lugar para utilizar en eventos académicos, más la entrega de un certificado a cada integrante de los proyectos ganadores. Además, se reconocerá para ascenso en el escalafón profesional en la categoría de premios, según la normativa correspondiente. No obstante, la comisión organizadora del certamen podrá declarar desierta cualquiera de las tres categorías de premiación. Las decisiones de esta comisión serán inapelables.
- g. Transitorio: Establecer la primera convocatoria del certamen INNOVA-DOCENTE para el año 2021, para dar tiempo al desarrollo de proyectos de innovación docente en el año 2020”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 10, del 10 de junio de 2020

Página 6

2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente” implica modificaciones al “Reglamento de carrera profesional y sus reformas”, las que deben incorporarse, para su adecuada aplicación, en el texto del reglamento vigente.
3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones a la Vicerrectoría de Docencia que deben atenderse y desarrollarse de manera oportuna.

SE ACUERDA:

- a. Incorporar en el “Reglamento de Carrera Profesional y sus Reformas”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”, lo siguiente:

1. Un inciso r, al artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas para que diga:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Inexistente	ARTÍCULO 12. Rubros de Proyección Universitaria ... r. Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.

2. Un artículo 38 bis al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, que diga:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 10, del 10 de junio de 2020

Página 7

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Inexistente	<p>Artículo 38 bis. Proyectos de innovación docente.</p> <p>Cada proyecto de innovación docente que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a docente, 8 puntos si es realizado por 2 docentes y 10 puntos si es realizado por 3 o más docentes. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada docente es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a docente o por varios/as.</p> <p>Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de innovación docente se aplicará la siguiente fórmula: $P = \frac{T \times k}{\Sigma T}$</p> <p>donde</p> <p>P= Puntos asignados al/la profesional</p> <p>T= Total de horas del/la profesional en el proyecto</p> <p>ΣT= Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto</p> <p>k= Puntaje asignado al proyecto</p> <p>T= M x 4 x H donde</p> <p>M= Número de meses en el proyecto</p> <p>H= Número de horas por semana en el proyecto</p> <p>Para reconocer un proyecto de innovación docente, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación de la Dirección o Coordinación de la instancia académica, según corresponda, en la que conste que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, se indique la calificación cuantitativa del proyecto y la indicación expresa de que el proyecto se desarrolló con el aval del Consejo de la instancia académica.</p>

- b. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que la Vicerrectoría de Docencia atienda oportunamente las obligaciones que le impone el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3175 Artículo 10, del 10 de junio de 2020

Página 8

o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: IV CONGRESO INSTITUCIONAL-Estímulo-docente-creación-certamen-innova-reconocimiento-innovación- Vicerrectoría-Docencia

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars